

“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LA SEGUNDA EDICIÓN DE LOS PREMIOS MUJERES DE DEPORTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: (núm. 202620265120016533)

1. Indicación de la aprobación de las Bases Específicas y diario oficial donde se

han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

2. Antecedentes

La Diputación de Barcelona convoca la segunda edición de los **Premios Mujeres de Deporte**, de carácter anual y de ámbito provincial, para destacar los méritos y contribuciones de las mujeres en el ámbito deportivo, promoviendo la igualdad de género y visibilizando el papel clave de las mujeres en el deporte.

3. Objeto y finalidad de los premios

El objeto de la presente convocatoria es regular y establecer los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de la segunda edición de los **Premios Mujeres de Deporte**.

Estos premios deben de:

- fomentar la promoción de la igualdad de género en el ámbito deportivo,
- reconocer y valorar las aportaciones de las mujeres en este campo,
- incentivar la participación femenina en todas las disciplinas deportivas y sus distintos niveles, con el fin de alcanzar una sociedad más equitativa e inclusiva.

4. Beneficiarios

4.1 Los **Premios Mujeres de Deporte** tienen como destinatarias las mujeres y personas jurídicas (incluidos los ayuntamientos) vinculadas a actividades, proyectos o iniciativas relacionadas con la promoción del deporte femenino y la igualdad de género en la provincia de Barcelona.

4.2 Quedan excluidos de participar en estos premios el personal de la Diputación de Barcelona.

4.3 A efectos de estas bases específicas, se entenderá por mujeres las personas físicas con esta consideración de género, de acuerdo con la normativa vigente. Y siguiendo como referencia el artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Deporte, tendrán la consideración de deportistas de la provincia de Barcelona aquellas nacidas en la provincia y/o las que hayan adquirido la vecindad civil en dicho territorio, conforme a las normas generales aplicables.

4.4 Las personas jurídicas serán aquellas entidades públicas (incluidos los ayuntamientos) o privadas legalmente constituidas, con sede social en la provincia de Barcelona, que cumplan los requisitos establecidos en estas bases específicas y desarrollen actividades relacionadas con el ámbito deportivo, promuevan la igualdad de género o den apoyo a las mujeres deportistas.

5. Modalidades de los premios

Los **Premios Mujeres de Deporte** contemplan seis categorías de premios y un reconocimiento:

- Premio a la deportista del año.
- Premio al equipo del año.
- Premio al rendimiento deportivo joven.
- Premio a la trayectoria deportiva.
- Premio a la entidad deportiva.
- Premio al proyecto municipal.
- Reconocimiento Mujeres de Deporte.

6. Cuantía total de la dotación económica y consignación presupuestaria

6.1 La dotación económica total de esta segunda edición de los **Premios Mujeres de deporte** será de cuarenta y seis mil euros (46.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/C0100/34100/46206. Posteriormente mediante el acto de resolución

de la concessió de los premios, se concretará, según la forma jurídica de los premios, la aplicación presupuestaria correspondiente.

Otorgándose la siguiente distribución económica en función de la categoría de premios, con la aplicación de las retenciones correspondientes según la legislación vigente:

- Premio al deportista del año:
 - Ganadora (1 candidatura): 4.000 € (cuatro mil euros)
 - Finalistas (4 candidaturas): 1.000 € (mil euros) para cada finalista.
- Premio al equipo del año:
 - Ganadora (1 candidatura): 4.000 € (cuatro mil euros)
 - Finalistas (4 candidaturas): 1.000 € (mil euros) para cada finalista.
- Premio al rendimiento deportivo joven:
 - Ganadora (1 candidatura): 4.000 € (cuatro mil euros)
 - Finalistas (4 candidaturas): 1.000 € (mil euros) para cada finalista.
- Premio a la trayectoria deportiva:
 - Ganadora (1 candidatura): 4.000 € (cuatro mil euros)
 - Finalistas (4 candidaturas): 1.000 € (mil euros) para cada finalista.
- Premio a la entidad deportiva:
 - Ganadora (1 candidatura): 4.000 € (cuatro mil euros)
 - Finalistas (4 candidaturas): 1.000 € (mil euros) para cada finalista.
- Premio al proyecto municipal: 6.000 € (seis mil euros)

El reconocimiento Mujeres de Deporte no dispondrá de dotación económica.

7. Candidaturas al premio

7.1 Podrán ser candidatas al “Premio a la deportista del año”, las mujeres que hayan destacado por la consecución de excelentes resultados deportivos, como la victoria en campeonatos internacionales, copas o competiciones nacionales de alto nivel, y que estén federadas en categoría absoluta.

7.2 Podrán ser candidatas al “Premio al equipo del año”, aquellos equipos de cualquier categoría femenina que hayan destacado en la obtención de excelentes resultados

deportivos en competiciones internacionales, nacionales y/o locales, demostrando un alto rendimiento, trabajo en equipo y espíritu colaborativo, y que estén federados en categoría absoluta.

7.3 Podrán ser candidatas al “Premio al rendimiento deportivo joven”, las mujeres menores de 19 años que hayan destacado por obtener resultados prometedores a nivel deportivo en competiciones locales, nacionales o internacionales.

7.4 Podrán ser candidatas al “Premio a la trayectoria deportiva”, las mujeres que hayan destacado por una carrera deportiva prolongada, con un mínimo de 10 años de dedicación deportiva federada y que hayan dejado huella a nivel local.

7.5 Podrán ser candidatas al “Premio a la entidad deportiva”, las personas jurídicas que hayan destacado en la promoción del deporte femenino mediante acciones, programas o colaboraciones significativas, con especial énfasis en proyectos liderados por mujeres o que promuevan la participación femenina en la actividad física y el deporte. Será necesario que organicen programas de actividad física y deporte, o eventos deportivos dirigidos a niñas, chicas y mujeres del deporte base; o acciones de sensibilización y formación dirigidas a la población en el marco de los objetivos del premio.

7.6 Podrán ser candidatas al “Premio al proyecto municipal”, los ayuntamientos que hayan destacado en el desarrollo de iniciativas deportivas a nivel local, especialmente aquellas políticas públicas municipales que fomenten la igualdad de género en el ámbito deportivo y los contenidos relacionados con los objetivos del premio. Será necesario que se trate de programas de actividad física y deporte, o eventos deportivos dirigidos a niñas, chicas y mujeres del deporte popular (no federado); o acciones de sensibilización y formación para la población, en el marco de los objetivos del premio.

7.7 A valoración del jurado calificador se podrá otorgar un reconocimiento especial sin dotación económica, nombrado Reconocimiento Mujeres de Deporte para aquellas mujeres de cualquier ámbito (directivas, periodistas, empresarias, miembros de asociaciones, deportistas, etc) que fomenten o hayan fomentado el deporte femenino en todo el territorio estatal.

7.8 Las candidaturas que hayan resultado ganadoras de la edición anterior en cualquiera de las categorías, no podrán ser propuestas como candidatas en esta segunda edición. Aun así, las candidaturas que hubiesen resultado finalistas, sí que podrán volver a ser propuestas por los mismos u otros Ayuntamientos.

8. Plazo, lugar y forma de presentación de las candidaturas

8.1 El plazo para la presentación de la solicitud y de la documentación que la acompaña comenzará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 30 de septiembre de 2026.

8.2 La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.3 Únicamente pueden presentar candidaturas los ayuntamientos de la provincia de Barcelona.

En el caso que las candidatas sean personas físicas la presentará el ayuntamiento del municipio donde hubiera nacido, esté empadronada y/o tenga un arraigo.

En caso de las personas jurídicas (entidades) el ayuntamiento del municipio donde tenga el domicilio social.

Cada ayuntamiento podrá presentar una única candidatura en las diferentes categorías y una misma candidata no podrá figurar en más de una categoría.

8.4 La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse electrónicamente.

Los Ayuntamientos solicitantes deberán:

- a) Acceder al Portal de trámites de los entes locales y otras administraciones (PMT), rellenar el formulario electrónico de la solicitud, adjuntar la documentación requerida que encontrarán al sitio web de la Diputación de Barcelona: <https://www.diba.cat/esports/premis-dones-desport>; o en la sede electrónica: <https://seuelectronica.diba.cat/> y seguir las instrucciones, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- b) Rellenar la Ficha descriptiva-memoria de las propuestas de candidatura, debidamente firmada, en la que constará una breve descripción de la deportista nominada, equipo, entidad, proyecto o actividad candidata, incluyendo las acciones destacadas que se consideren motivo de mérito para optar al premio (Anexo 3).

Se debe rellenar un único documento de Ficha descriptiva-memoria para todas las candidaturas propuestas.

- c) Aportar el Modelo de autorización de presentación de candidatura cumplimentado y firmado por la persona física o el representante legal de la persona jurídica candidata (Anexo 4).

Se debe rellenar un documento de autorización por cada una de las candidaturas propuestas.

En el caso que la candidatura propuesta sea de una deportista menor de edad, este modelo de autorización deberá estar firmado por quien ostente su representación legal.

- d) Aportar, en el caso de candidaturas de personas físicas (unipersonales), una fotografía tipo carné (vertical) de la persona candidata y en el resto de las candidaturas (equipos, entidades y proyectos) una fotografía horizontal representativa. Todas las imágenes se han de aportar en formato JPG y con la máxima resolución posible.

8.5 La convocatoria y bases específicas, el extracto de la convocatoria publicado en el BOPB, y el modelo de ficha descriptiva-memoria se encontrarán en la página web de la Diputación de Barcelona: <https://www.diba.cat/esports/premis-dones-desport>

8.6 La comisión técnica no considerará las propuestas que no cumplan estos requisitos o no se presenten en las fechas establecidas.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la solicitud

9.1 En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ayuntamiento para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a su subsanación o a realizar las enmiendas necesarias, con la advertencia de que si no lo hace se entenderá que desiste de su solicitud.

9.2 Las rectificaciones o enmiendas requeridas se deberán realizar a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona, mediante el formulario correspondiente.

10. Criterios de valoración de las candidaturas: Instrucción técnica

10.1 Los parámetros generales de valoración que tendrá en cuenta una comisión técnica para decidir las candidaturas premiadas se establecerán sobre una puntuación total de 100 puntos y serán los siguientes:

- “Premio a la deportista del año”



- Resultados deportivos (hasta 55 puntos): Se valorarán los éxitos obtenidos en competiciones de máximo nivel (por orden descendente: olimpiada, mundial, europeo, nacional, etc.), incluyendo trofeos y medallas que reflejen el rendimiento destacado durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.
- Impacto social (hasta 35 puntos): Se valorará la colaboración en iniciativas que promuevan el bienestar comunitario, programas de ayuda y acciones que inspiren un cambio positivo en la sociedad, en el marco de los objetivos del premio.
- Trayectoria y reconocimiento (hasta 10 puntos): Se valorará el reconocimiento del deportista en el ámbito federativo o institucional, tanto a nivel nacional como internacional, en el marco de los objetivos del premio.
- “Premio al equipo del año”
 - Resultados deportivos (hasta 55 puntos): Se valorarán los éxitos obtenidos en competiciones de máximo nivel (por orden descendente: olimpiada, mundial, europeo, nacional, etc.), incluyendo trofeos y medallas que reflejen el rendimiento destacado durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.
 - Impacto social (hasta 35 puntos): Se valorará la colaboración del equipo en iniciativas de la entidad a la que representan que promuevan el bienestar comunitario, programas de ayuda y acciones que inspiren un cambio positivo en la sociedad, en el marco de los objetivos del premio.
 - Referentes dentro del club (hasta 10 puntos): Se valorará la colaboración del equipo en iniciativas internas de la entidad con los equipos de base, en el marco de los objetivos del premio.
- “Premio al rendimiento deportivo joven”
 - Resultados deportivos (hasta 55 puntos): Se valorarán los éxitos obtenidos en competiciones de máximo nivel (por orden descendente: olimpiada, mundial, europeo, nacional, etc.), incluyendo trofeos y medallas que reflejen el rendimiento destacado durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.
 - Impacto social (hasta 25 puntos): Se valorará la colaboración en iniciativas que promuevan el bienestar comunitario, programas de ayuda y acciones que

inspiren un cambio positivo en la sociedad, en el marco de los objetivos del premio.

- Trayectoria y reconocimiento (hasta 20 puntos): Se valorará el reconocimiento del deportista en el ámbito federativo o institucional, tanto a nivel nacional como internacional, en el marco de los objetivos del premio.
- “Premio a la trayectoria deportiva”
 - Resultados obtenidos como deportista (hasta 30 puntos): Se valorarán los éxitos obtenidos en competiciones de máximo nivel (por orden descendente: olimpiada, mundial, europeo, nacional, etc.), incluyendo trofeos y medallas que reflejen el rendimiento destacado durante toda su carrera deportiva.
 - Resultados obtenidos en otros ámbitos deportivos (hasta 40 puntos): Se valorarán los éxitos obtenidos en calidad de entrenadora, directiva, árbitra, periodista y/o cualesquiera otras colaboraciones vinculadas al ecosistema deportivo.
 - Notoriedad en el municipio (hasta 30 puntos): Se valorará el impacto de las acciones desarrolladas como referente inspiradora, que perdura más allá de su dedicación.
- “Premio a la entidad deportiva”
 - Impacto local (hasta 50 puntos): Se valorarán las acciones de la entidad y su adecuación a los objetivos del premio, así como la participación comunitaria y el fomento de hábitos saludables y de una vida activa.
 - Inclusión (hasta 30 puntos): Se valorará la incorporación de la perspectiva de género interseccional, el acceso a la práctica deportiva de mujeres en riesgo de exclusión social y/o con diversidad funcional.
 - Composición de la entidad (hasta 20 puntos): Se valorará si las personas que forman parte de la entidad reflejan una composición equilibrada de género, favoreciendo la equidad y la representatividad.
- “Premio al proyecto municipal”
 - Impacto local (hasta 65 puntos): Se valorarán las acciones del proyecto y su adecuación a los objetivos del premio, así como la participación comunitaria y el fomento de hábitos saludables, de vida activa y deportivos durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

- Inclusió (hasta 20 puntos): Se valorará la incorporación de la perspectiva de género interseccional, el acceso a la práctica deportiva de mujeres en riesgo de exclusión social y/o con diversidad funcional.
- Difusión del proyecto (hasta 15 puntos): Se valorarán las iniciativas comunicativas en torno al proyecto y su relación con los objetivos del premio.

10.2 La comisión técnica estará compuesta por personal técnico del Área de Deportes y Actividad Física i del Área de Feminismos e Igualdad de la Diputación de Barcelona.

10.3 Esta comisión realizará una instrucción técnica de las candidaturas en función de los criterios de valoración expuestos en el apartado 10.1 y elevará una propuesta, con la selección de un máximo de cinco candidaturas con mayor puntuación por cada categoría de premios, a los miembros del jurado.

11. Composición del jurado, evaluación y resolución

11.1 El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia de la Diputación de Barcelona, o persona en quien delegue;
- Presidencias delegadas del Área de Deportes y Actividad Física y del Área de Feminismos e Igualdad de la Diputación de Barcelona, o persona en quien delegue;
- Coordinaciones del Área de Deportes y Actividad Física y del Área de Feminismos e Igualdad de la Diputación de Barcelona, o persona en quien delegue;

La Presidencia de la Diputación de Barcelona, o persona en quien delegue, será la Presidencia del Jurado.

Las Gerencias del Área de Deportes y Actividad Física y del Área de Feminismos e Igualdad de la Diputación de Barcelona, o personas en quien deleguen, se repartirán los cargos de secretario/a del Jurado y la asistencia técnica del mismo.

11.2 Los miembros que integren el Jurado actuarán de conformidad con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad, sin que, en ningún caso, ni por cuenta propia ni a través de entidades o particulares, puedan intervenir en la elaboración de las propuestas que se presenten.

11.3 El Jurado valorará las cinco candidaturas propuestas por la comisión técnica para cada categoría de premio y seleccionará, por mayoría de votos, la ganadora atendiendo a:

- Para los premios a la “deportista del año”, “equipo del año”, “rendimiento deportivo joven” y “trayectoria deportiva” se considerarán los éxitos deportivos en competiciones de máximo nivel (olimpiadas, mundiales, europeos, nacionales...).
- Para todos los premios se valorará la capacidad de promoción del deporte femenino que pueda aportar la candidatura ganadora. Dicha valoración podrá fundamentarse en cualquiera de los siguientes aspectos, sin que sea necesario que concurren conjuntamente: el potencial como referente social y deportivo; el impacto de su actividad y/o su proyección pública; la contribución a la visibilización del deporte femenino y a la transmisión de valores vinculados a la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y las niñas, la superación de estereotipos y/o la normalización de la presencia femenina en todos los ámbitos del deporte; o bien, la capacidad de inspirar a futuras generaciones y de fomentar nuevas vocaciones deportivas.

Su decisión será inapelable y tiene las máximas facultades para interpretar las bases.

11.4 En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

11.5 El jurado, de común acuerdo, puede declarar el premio *ex-aequo* y en este caso las ganadoras se repartirán el premio económico en partes iguales.

11.6 Durante la sesión/es de deliberación los miembros del jurado propondrán candidaturas al Reconocimiento Mujeres de Deporte y procederán a su valoración y votación siguiendo el mismo proceso que en el resto de los premios. En la resolución del jurado se hará constar la candidatura/s propuesta/s, así como la finalmente ganadora.

11.7 De la/s sesión/es del jurado se redactará un acta, que firmarán la Presidencia y el secretario/a y donde se hará constar el veredicto.

11.8 La resolución del jurado se hará pública antes de finalizar el año 2026.

11.9 El régimen de funcionamiento del Jurado se regirá por lo establecido en las presentes bases y, supletoriamente, por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

12. Derechos de propiedad intelectual e industrial

12.1 En relación con el “Premio al proyecto municipal”, los derechos de autor y sus contenidos pertenecen a las personas creadoras de los respectivos proyectos.

12.2 Los/las candidatos se responsabilizan totalmente de ser las únicas autoras y de garantizar que no existen derechos previos de terceros sobre los proyectos presentados a la convocatoria.

12.3 Las personas autoras concurrentes, por el hecho de serlo, certifican la autoría del texto que presentan y eximen a la Diputación de Barcelona de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra infracción de la legislación vigente en la que pudieran incurrir como candidatos/as.

12.4 Los/las candidatos/as serán responsables de las infracciones causadas o que se puedan causar a los derechos de terceros con la participación de los trabajos que presenten y de sus contenidos, y deberán indemnizar a dichos terceros por los daños y perjuicios en que incurran por el incumplimiento de la obligación antes descrita.

13. Notificación de la resolución de concesión

La resolución de otorgamiento del premio se notificará a los ayuntamientos que hayan presentado las candidaturas y se comunicará a las candidaturas premiadas y finalistas.

14. Pago y seguimiento

14.1 Los Premios a las ganadoras y finalistas serán entregados a las personas físicas o jurídicas a partir de la notificación y/o comunicación de la resolución de otorgamiento de los premios. Antes del pago, las beneficiarias deberán acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplimentar la ficha correspondiente de alta de terceros con los datos bancarios para efectuarse la transferencia.

14.2 La Diputación de Barcelona podrá hacer el seguimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de los premios por parte de las personas premiadas y finalistas. Esto incluirá la verificación del cumplimiento de las condiciones para la entrega del premio, así como la solicitud de información o documentación adicional que pudiera ser necesaria.

15. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Barcelona, las subvenciones concedidas podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.

16. Publicidad y difusión del premio

16.1 Los premios otorgados serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos nacional de subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

16.2 La Diputación de Barcelona podrá dar publicidad y difundir, por cualquier tipo de medio y por tiempo indefinido, el nombre o la denominación de las candidaturas, premiadas o no, así como de los ayuntamientos que propusieron las candidaturas.

17. Aceptación de términos y condiciones

17.1 La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las bases y condiciones, y la sumisión expresa a las decisiones interpretativas de las mismas elaboradas por la Diputación de Barcelona, así como la conformidad con la decisión del jurado.

17.2 La no aceptación implica la exclusión del candidato.

17.3 Los ayuntamientos que hayan presentado candidatura se comprometen a comunicar inmediatamente a la Diputación de Barcelona cualquier circunstancia sobrevenida tras la presentación y antes de que se comunique el veredicto, que afecte a las condiciones de invalidez recogidas en las bases de la presente convocatoria.

18. Resolución de conflictos

La Diputación de Barcelona se reserva el derecho de resolver cualquier conflicto que surja en relación con las bases.

19. Protección de datos personales

19.1 De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud con la finalidad de gestionar la concesión del premio.

Dichos datos no se cederán sin el consentimiento de la persona interesada o sin una previsión legal, basándose en una misión de interés público y en las obligaciones legales de la entidad responsable. Los datos se conservarán de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo, durante el tiempo previsto por la normativa de procedimiento administrativo, contratación pública y archivo histórico.

19.2 Se aplicará lo que establece la política de gestión documental de la Diputación de Barcelona (y los expedientes con su contenido se conservarán según lo dispuesto por la Tabla de Acceso y Evaluación Documental correspondiente).

19.3 Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se prevé la cesión de datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña. No se ha previsto ninguna otra cesión sin el consentimiento de la persona afectada o sin previsión legal.

19.4 Las personas interesadas tienen derecho a la autodeterminación informativa sobre sus datos personales en caso de ser tratados. Dichos derechos (de acceso, rectificación, supresión, y de limitación u oposición al tratamiento) se podrán ejercer a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona: <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp>, o bien presencialmente o por correo postal en las oficinas del Registro, en Rambla Catalunya, 126, 08008.

19.5 Para cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de los datos personales, la Diputación de Barcelona pone a disposición de las personas interesadas el buzón: dpd@diba.cat, desde donde les atenderá la persona Delegada de Protección de Datos.

19.6 Asimismo, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT): http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

20. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no se prevea expresamente en estas bases específicas, serán de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en todo lo considerado como norma básica.



- Ley 19/2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.”